



**Acta N° 25 (S.L./05/12/2025)**  
**Resolución CD N° 355-00-2025**

**"POR LA CUAL SE DA ENTRADA A LA NOTA DE LA PROF. ANA VALDEZ REFERENTE A PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS Y SE ENCOMIENDA AL DECANATO DAR RESPUESTA A LA MISMA"**

**VISTO:** El expediente N° 2354, Nota de la Prof. Ana Valdez, mediante la cual plantea disconformidad con relación al proceso de asignación de asignaturas del departamento de Trabajo Social.

**CONSIDERANDO**

La lectura y análisis del parecer correspondiente de la Prof. Alejandra Garay, Profesora escalafonada y Directora de la carrera de Trabajo Social, el cual menciona textualmente: "*Respecto a la afirmación de que se habría producido una práctica poco ética o desleal, corresponde aclarar que la asignación de cátedras no es una atribución discrecional de la Dirección de Carrera, sino una facultad del Consejo Directivo conforme a la normativa institucional vigente. Por tanto, la acusación carece de sustento administrativo y demuestra desconocimiento sobre las atribuciones del Consejo Directivo [...] En cuanto a la asignación de determinadas cátedras a otros docentes del Departamento, es necesario señalar que los criterios utilizados responden a los perfiles académicos requeridos. Los docentes con quienes la profesora Valdez competía poseen formación de posgrado a nivel de maestría, además de contar con diversas publicaciones indexadas, lo cual constituye un requisito previsto por la política institucional para la asignación de cátedras.*

Consecuentemente, la explicación detallada de la consejera Dominga Gavilan acerca del proceso, aclara que la asignación de docentes escalafonados se rige por la política de asignación de asignaturas, no así por criterios personales. Primero se convocan a todos los escalafonados del departamento o por área. En ese sentido, el requisito principal es el currículum, incluyendo el título, experiencia, investigaciones y publicaciones en relación con la materia solicitada. Por lo tanto resulta improcedente afirmar que las cátedras solicitadas por la docente Ana Valdez fueron asignadas de manera arbitraria a otra docente.

Asimismo el consejero Daniel Oviedo explica que la asignación de cuatro materias que la docente percibió anteriormente respondió a circunstancias temporales como permisos concedidos a otras docentes cuyas cátedras quedaron vacantes, y no constituye un derecho adquirido, ya que el escalafón garantiza una cátedra por semestre, pero no una carga horaria máxima permanente.

Concluyendo, el pleno del Consejo Directivo propuso responder a la profesora Valdez por vía nota conforme a las manifestaciones de las y los consejeros y con base a las normativas vigentes.



**Acta N° 25 (S.L./05/12/2025)**

**Resolución CD N° 355-00-2025**

La Resolución CD FACSO N° 08-00-2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.**

**355-01-2025.-DAR ENTRADA,** a la nota de la prof. Ana Valdez referente al proceso de asignación de asignaturas del departamento de Trabajo Social.

**355-02-2025.-ENCOMENDAR,** al Decanato de la FACSO, dar respuesta a la Profesora Ana Valdez, conforme a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**355-03-2025.-COMUNICAR** y archivar.-

Abg. **ROLANDO D. AMARILLA**  
Secretario de la Facultad



Prof. **ADA VERA ROJAS**  
Decana